



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

#### ANUNCIO

#### **Convocatoria de pruebas selectivas para conformar una bolsa de trabajo en la categoría de Monitor Polideportivo-Socorrista.**

##### **BASES**

Primera.– Objeto de la convocatoria y contenido de la relación laboral (funciones, modalidad de prestación de servicios, jornada, duración y retribución):

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo en la categoría de Monitor Polideportivo-Socorrista, con el fin de atender futuras necesidades de personal temporal en los siguientes supuestos:

- Sustituir a trabajadores en casos de ausencia temporal hasta su reincorporación.
- Atender otras circunstancias coyunturales que pudieran plantearse de las que se derive la contratación temporal de personal.

Contenido de la prestación laboral de servicios. El puesto de trabajo se adscribirá al Servicio Municipal de Deportes, para la realización de las tareas que se encomienden y que tengan relación con los puestos a cubrir.

Modalidad de prestación de servicios, jornada, duración y retribución.

La prestación de servicios se realizará mediante vinculación laboral bajo cualquiera de las modalidades de contratación temporal vigentes.

La duración, jornada laboral y horario de trabajo dependerán de las necesidades del puesto concreto a desempeñar.

La retribución será la establecida para el grupo y la categoría profesional en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento. En caso de realizar la prestación de servicios a tiempo parcial, la retribución será reducida en proporción al número de horas pactadas en el contrato de trabajo.

Período de prueba. Se podrá establecer un período de prueba en los términos del artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 22 de octubre.

Segunda.– Anuncios de la convocatoria y presentación de solicitudes.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete las presentes bases. Asimismo se anunciarán en el tablón municipal (plaza de Ramón y Cajal, n.º 1) y en la página web municipal ([www.villarrobledo.com](http://www.villarrobledo.com)).

Los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el tablón municipal (plaza de Ramón y Cajal, n.º 1) y en la página web municipal ([www.villarrobledo.com](http://www.villarrobledo.com)).

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villarrobledo, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

A la citada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

– Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.

– Currículum vitae, al que adjuntarán la relación de méritos que reflejen los aspirantes en el mismo, debiendo acompañarse en original o copias compulsadas los documentos acreditativos de tales méritos, a efectos de poder contrastarlos durante la realización del segundo ejercicio, en la fase de la entrevista personal de carácter profesional.

– Un proyecto relativo a una programación semanal para desarrollar cualquier actividad docente dentro del servicio de deportes, a elegir por el aspirante dentro de uno de estos tres propuestos:

- 1.– Gimnasia de columna para personas de tercera edad (terrestre).
- 2.– Natación para niños.



3.– Natación para adultos.

Toda la programación tendrá una extensión máxima de 15 folios en letra Times New Roman, tamaño 12 o 14.

A los efectos precedentes los/as aspirantes podrán utilizar el modelo de instancia que figura como anexo I a la presente convocatoria.

Tercera.– Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

GENÉRICOS:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o menoscabe el normal ejercicio de las labores a encomendar).

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación: Graduado Escolar, Graduado en ESO, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, considerándose como tal el Certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975/76, o cualquier otra titulación equivalente o superior.

Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea, del Espacio Económico Europeo, y extranjeros con residencia legal en España, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes. Deberán demostrar asimismo un conocimiento del castellano que permita un desempeño adecuado de las funciones propias del puesto de trabajo.

ESPECÍFICOS:

f) Estar en posesión título de Monitor de Natación expedido por la entidad competente correspondiente, o titulación equivalente o superior, acreditando la equivalencia.

g) Estar en posesión del título de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por la entidad competente correspondiente, con licencia en vigor, o titulación equivalente o superior, acreditando la equivalencia.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán reunirse al menos el último día del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.– Admisión de aspirantes y Tribunal calificador.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término máximo de un mes, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos o excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal ([www.villarrobledo.com](http://www.villarrobledo.com)), se indicará el lugar, fecha y hora de realización del proceso selectivo, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión y la composición nominal del Tribunal calificador.

Si no se presentara reclamación alguna, la citada resolución se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la



relación de admitidos será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En este caso una vez resueltas las reclamaciones y subsanaciones se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal ([www.villarrobledo.com](http://www.villarrobledo.com)) la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

Su composición nominal se efectuará en la resolución a que se hace mención en el párrafo primero de las presentes bases.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los cinco días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros –ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario–, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas, para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir –comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento– y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal percibirá las asignaciones que corresponda según la respectiva categoría que recoge el anexo IV de dicha norma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

#### Quinta.– Sistema de selección.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición libre.

La oposición constará de los ejercicios que se expresan a continuación, que tendrán carácter obligatorio y que serán eliminatorios:

Primer ejercicio.– Prueba práctica. Consistirá en la realización de la siguiente prueba de aptitud física de salvamento y socorrismo:

– Prueba combinada 100 metros: 50 metros de nado libre, más 15 metros de buceo hasta recoger un maniquí de salvamento que, una vez emergido, deberá de ser arrastrado hasta completar 100 metros.

El tiempo máximo para realizar la citada prueba será de 3 minutos.

Segundo ejercicio.– Consistirá en la valoración conjunta del proyecto presentado junto con la instancia por el aspirante y la defensa ante el Tribunal del mismo, así como la realización de una entrevista personal de carácter profesional, relacionada con el currículum profesional del aspirante; todo ello al objeto de evaluar la capacidad del aspirante para desarrollar cualquier actividad de monitor polideportivo-socorrista, objeto de la presente convocatoria, que pudiera encomendársele dentro del Servicio Municipal de Deportes.

Sexta.– Desarrollo de los ejercicios, calificación, publicación de aprobados y constitución de bolsa de trabajo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.



El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, en su caso, vendrá determinado por orden alfabético.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

La calificación total se efectuará sobre un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se calificará de APTO o NO APTO.

Segundo ejercicio (valoración conjunta del proyecto y la defensa por el aspirante ante el Tribunal, así como la valoración de la entrevista personal de carácter profesional): Se calificará de 0 a 10 puntos. Quedará eliminado el aspirante que no obtenga una calificación mínima de 5 puntos.

Concluida la realización y calificación de cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública, en el tablón municipal (plaza de Ramón y Cajal, n.º 1) y en la página web municipal ([www.villarrobledo.com](http://www.villarrobledo.com)), una relación definitiva de aspirantes que los hayan superado, con indicación, en su caso, de la fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio.

Finalizado el proceso selectivo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados (en los lugares arriba expresados), que contendrá las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, así como la propuesta de constitución de bolsa de trabajo.

El Tribunal calificador propondrá al Sr. Alcalde para constituir la bolsa de trabajo a todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, quedando establecida la prelación por riguroso orden de puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo, tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de su constitución.

Los aspirantes de la bolsa de trabajo que concluyan contrato laboral temporal, se reincorporarán a la misma en el orden que tuviesen inicialmente, cuando el período de contratación sea igual o inferior a 365 días computados de forma sucesiva o interrumpida, y en último lugar cuando fuera superior.

Séptima.– Acreditación de requisitos

Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria y los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en Seguridad Social, deberán presentar en el departamento de Personal del Ayuntamiento en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la notificación del llamamiento de la bolsa de trabajo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI, o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española y participó en el proceso selectivo acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Fotocopias debidamente compulsadas de las titulaciones exigidas, de conformidad con la base 3.ª de la presente convocatoria.

Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

c) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial; así como no encontrarse incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido propuesto.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra, o



de la misma se dedujese que no se tienen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera, resultarán excluidos de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Octava.– Normas de aplicación.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación, en lo no previsto en las presentes bases, las siguientes normas jurídicas:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, por el que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino;

Novena.– Vinculación de las bases y recursos.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el BOP. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

### Anexo I

Modelo de solicitud. Datos personales:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE

Calle o plaza y número	C. postal	Localidad	Teléfono/s

MANIFIESTA:

Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de empleo realizada por el Ayuntamiento de Villarrobledo para la constitución de una bolsa de trabajo en la categoría profesional de Monitor Polideportivo-Socorrista.

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne los requisitos generales expresados en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido a la realización de las correspondientes pruebas selectivas.

A tal fin, aporta la siguiente documentación:

– Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.



- Currículum vitae, al que adjuntarán la relación de méritos y los documentos acreditativos de tales méritos.
- Proyecto sobre: \_\_\_\_\_

Villarrobledo a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_

Firma,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrobledo

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, queda Vd. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayto. de Villarrobledo como titular del fichero, teniendo Vd. derecho, en todo caso, a exigir el acceso, rectificación, cancelación u oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayto. Los datos recabados tienen por finalidad la gestión de su participación en el proceso de selección referenciado.

Villarrobledo, 21 de marzo de 2017.–El Alcalde.

5.770